

255-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las once horas con treinta minutos del diez de marzo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Central de la provincia de Alajuela, por el partido Frente Amplio.

Este Departamento mediante resolución 497-DRPP-2016 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del catorce de diciembre de dos mil dieciséis, le indicó al partido Frente Amplio que como parte de la estructura cantonal se encontraba pendiente la designación de los puestos de secretario propietario del comité ejecutivo cantonal y dos delegados territoriales propietarios.

En la asamblea cantonal celebrada el veintiocho de enero de dos mil diecisiete, se designó a Marbella Martin Fragachan, cédula de identidad número 800650045, como secretaria propietaria; Marvin Stiven Alvarado Calvo, cédula de identidad 207150613, como presidente suplente en virtud de la renuncia de Jesús Vásquez Quesada, cédula de identidad número 203300659; Gabriel Arroyo Oconitrillo, cédula de identidad número 207320122 y Kimberly Chinchilla Hernández, cédula de identidad número 112590011, como delegados territoriales.

Tome en cuenta el partido político que para validar los acuerdos tomados en la asamblea que nos ocupa se requería que las personas designadas obtuvieran la mitad más uno de los votos válidos de los presentes, sea de nueve votos, toda vez que de conformidad con el informe emitido por la delegada del TSE que fiscalizó la asamblea cantonal Central, a la misma asistieron dieciséis personas.

En virtud de lo anterior, las designaciones de Marvin Stiven Alvarado Calvo como presidente suplente y Gabriel Arroyo Oconitrillo como delegado territorial propietario, no proceden ya que no alcanzaron la cantidad de votos válidos, ya que el primero obtuvo únicamente siete votos y el segundo ocho votos a favor, cifras que resultan insuficientes para validar dichos nombramientos.

Lo expuesto con fundamento en el artículo cincuenta y dos inciso i) del Código Electoral y sesenta y tres del estatuto los cuales señalan: *“El quórum de las asambleas y organismos del Frente Amplio lo constituirá la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes. Media hora después de su convocatoria el quórum se constituirá con los miembros propietarios presentes y con los suplentes que sustituyan a los propietarios ausentes. Los acuerdos podrán ser adoptados por*

simple mayoría de los presentes, salvo en aquellos asuntos para los cuales el presente Estatuto o la legislación electoral exijan una votación mayor” (Subrayado no corresponde al original).

En consecuencia, se encuentra pendiente la designación de los puestos de presidente suplente y un delegado territorial, nombramientos que deberán ser subsanados mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género y de inscripción electoral para el cargo de delegado territorial.

El partido Frente Amplio deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas. Se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/smm/ovch
C: Expediente N° 063-2005, Partido Frente Amplio.
Ref: Docs. 1365, 1371, 1388, 1633-2017.